



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 08 de ABRIL del 2019

Visto el Expediente N° 02026500 conteniendo el Oficio N° 0315-2019-GRA/PE/-GRSA/GRS-DEMID, emitido por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, por el que solicita la conformación del Comité Farmacoterapéutico Regional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa para el periodo 2019-2020;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 30° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivo Médicos y Producto Sanitarios establece la Autoridad Nacional de Salud (ANS), sus organismos desconcentrados (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las autoridades regionales de salud (ARS) y las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM) fomentan el uso racional de medicamentos en la atención de salud, en los profesionales de la salud y en la comunidad, priorizando el uso de medicamentos esenciales en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el D.S. N° 008-2017-SA aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que establece como objetivo funcional de la Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso, de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID), formular la normatividad para el funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, sectorial e intergubernamental, así como vigilar, monitorear y evaluar los mismos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, como un instrumento técnico, consigna los medicamentos de reconocida eficacia, seguridad y costo beneficio, necesarios para solucionar los principales problemas de salud de la mayoría de la población de nuestro país, define el listado de medicamentos esenciales y responsabilidades del nivel nacional, regional y local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA se aprueba la Norma Técnica en Salud N° 086-MINSA/DIGEMID-v.01 Norma Técnica en Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional.

Que, al amparo de la normatividad pre-citada, se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 0660-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 04 de Julio del 2017, por la que se conformó el Comité Farmacoterapéutico Regional para el año 2017-2018, por lo que es necesario conformar el Comité Farmacoterapéutico Regional para el periodo 2019-2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", la Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", la Ley N° 27444 del "Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivo Médicos y Producto Sanitarios", Ley N° 30879 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019", Ley N° 27867





-2-

"Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902", Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, que "Aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, y con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GRA/GR respectivamente.

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, el **COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA PARA EL PERIODO 2019-2020**, Unidad Ejecutora 400, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Regiones, integrado de la siguiente manera:

A) PRESIDENTE:

- Dr. Alfredo LEON FLORES, Médico Cirujano, de la Micro-Red Edificadores Misti de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

B) MIEMBROS:

- Dra. Ana María MACEDO LINARES, Médica Internista y Cardióloga, del Hospital Regional Honorio Delgado.
- Dr. Oscar HERRERA ARAMAYO, Gineco-Obstetra, de la Micro-Red Yanahuara-Sachaca de la Red de Salud Arequipa Caylloma.
- Dr. Augusto Matsuei KAMIMOTO RODRIGUEZ, Médico Internista, del Hospital Goyeneche.
- Dr. Cesar Guillermo ALPACA CANO, Médico Pediatra, del Hospital Goyeneche.
- Q.F. Ángela Zenobia CARREÑO GALLEGOS, Química Farmacéutica, de la Micro-Red Mariano Melgar de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

C) SECRETARIA TECNICA:

- Q.F. Alberto Serafin CONTRERAS CABRERA, Químico Farmacéutico, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

Artículo 2°.-El Comité Farmacoterapéutico Regional es responsable de cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas en la RM N° 829-2010/MINSA, las mismas que deberán estar contenidas en la respectiva reglamentación que será aprobado mediante Resolución Gerencial.

Artículo 3°.- El Comité Farmacoterapéutico Regional depende directamente del Gerente Regional de Salud y sus miembros integrantes deben asistir obligatoriamente a las reuniones acordadas.

Artículo 4°.- Se dispone que los Gerentes o Directores o quien haga sus veces en las dependencias a las que pertenezcan los miembros integrantes del Comité, se les otorgue las facilidades del caso para asistir a las reuniones y otras actividades inherentes al Comité.

Artículo 5°.- El Comité Farmacoterapéutico Regional emitirá a la Gerencia Regional de Salud Arequipa un informe anual de las acciones realizadas durante su período de gestión.

Artículo 6°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será comunicado mediante informe firmado por el presidente del Comité al Gerente Regional de Salud Arequipa, para las acciones correctivas respectivas.

Artículo 7°.- Dar término a la Resolución Gerencial Regional N° 0660-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH dando, por finalizada la gestión del Comité Farmacoterapéutico Regional anterior.





Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 08 de ABRIL del 2019

-3-

Artículo 8.-La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos se encarga de notificar la presente Resolución a los profesionales nominados como integrantes del Comité y transmitir el presente acto a las instancias pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[Firma]
Dr. LEONARDO O. CHIRINOS RAMOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C MP 14307

LChr/EMLJ/PET/MLLV/ascc